



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Lunes, 31 de enero de 2000

Núm. 13

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 21 de enero de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041645627	O DUBAL	71936528	HERRERA DE PISUERGA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041576010	I MORAS	12738043	VERTAVILLO	22.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
340041597542	B GOMEZ	12728528	LAGUNA DE DUERO	05.10.1999				LEY 30/199	003.
340400912500	D LOPEZ	09280805	VALLADOLID	27.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

239

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 21 de enero de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
340400911257	F GARCIA	37651634	BARCELONA	02.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400912997	J ASTIZ	09272710	VILANOVA I LA GELTRU	21.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041616913	J ASTIZ	09272710	VILANOVA I LA GELTRU	21.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340400874315	J USATEGUI	14884772	BILBAO	28.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400902270	J ORTIZ	72162417	BUSTURIA	27.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400891090	B ROBLEDO	14940081	ORTUELLA	18.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400909573	R ALCALDE	13136111	BURGOS	03.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041703561	A BARANDA	12722749	BALTANAS	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041705776	E DE ARRIBA	75976620	CORDOVILLA LA REAL	22.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041648501	O DUBAL	71936528	HERRERA DE PISUERGA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041645639	O DUBAL	71936528	HERRERA DE PISUERGA	17.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041646206	C PEREZ	12750971	BERZOSA DE LOS HID	24.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041301379	R MUÑOZ	12755975	PALENCIA	29.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
340041596811	C HERRERO	30448915	TRIOLO	06.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041655657	J RUIBO	76304221	VENTA DE BAÑOS	18.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041646188	J CRESPO	20217872	PAMANES	22.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041649773	F MUÑIZ	13692548	SANCIBRIAN	27.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400913989	A CARRANZA	12043741	EIBAR	18.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041646632	F MARTIN	09302710	FUENSALDAÑA	23.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041646358	F MARTIN	09302710	FUENSALDAÑA	23.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
340041646620	F MARTIN	09302710	FUENSALDAÑA	23.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340400917752	R CRIADO	09283939	VALLADOLID	19.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400902220	H FERNANDEZ ABASCAL	13890396	VALLADOLID	26.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041674846	S DUAL	71143000	VALLADOLID	15.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

239

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

NOTIFICACION REQUERIMIENTO DOCUMENTACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica requerimiento de documentación a D. BOGUANG CHEN, en relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada en esta Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales el 03-11-1999.

"De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (BOE 14-01-99), se le requiere para que, en el plazo máximo de diez días, a partir de la notificación de este escrito, aporte DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE QUE EL INTERESADO CONTINUA EN ACTIVO EN LA ACTIVIDAD SOLICITADA, significándole que de no cumplimentar lo requerido, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución".

Palencia, 18 de enero de 2000. - El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, Luis Marco Medel.

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE - 3.063).

Visto el expediente instruido por el servicio territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de IBERDROLA, S. A., con domicilio en C/. Veinte de Febrero, 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia (B.O. C. y L. de 2-11-94), por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces, Jefe del Servicio

Territorial de Economía (actualmente, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de Baja Tensión Subterránea, de 93 m. a 380 V., para electrificación de dos fincas en Camino de las Cruces, en San Cebrían de Campos (Palencia).

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 17 de enero de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

175

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

EDICTO

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Sahagún y Carrión de los Condes, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos modificados: "AUTOVIA LEON-BURGOS. IV FASE. (CAMINO DE SANTIAGO, A-231). TRAMO: SAHAGUN-BURGOS. SUBTRAMOS: SAHAGUN-SAN MAMES DE CAMPOS. CLAVE: 1.3-P-2/M1"; esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Sahagún y Carrión de los Condes, y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Déposito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

OBRA: "AUTOVIA LEON-BURGOS. IV FASE. (CAMINO DE SANTIAGO, A-231). TRAMO: SAHAGUN-BURGOS. SUBTRAMOS: SAHAGUN-SAN MAMES DE CAMPOS. CLAVE: 1.3-P-2/M1"

TERMINO MUNICIPAL	LUGAR PAGO	FECHA	HORA
SAHAGUN	AYTO. DE SAHAGUN	18-02-2000	12:00
CARRION DE LOS CONDES	AYTO. DE CARRION DE LOS CONDES	18-02-2000	13:00

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 17 de enero de 2000. - El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa.

241

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACTAS DE LIQUIDACION

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por el presente se hace saber las actas de liquidación, y actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos, practicadas por esta Inspección Provincial, que no ha sido posible notificar a los interesados, indicando el número, fecha e importe de las mismas:

- L.-238/99; Empresa: CENTRO DE RADIOLOGIA Y ECOGRAFIA, S. L.; C.C.C. 34100400722; Actividad: Sanitaria; Domicilio: C/ Becerro de Bengoa, n.º 12; Localidad: Palencia; Fecha: 23.12.1999; Importe: 18.559 pesetas. Para conocimiento del trabajador D. MIGUEL ARIJA GUANTES, D.N.I. 12.740.082-T.

Se advierte a los interesados que las Actas de Liquidación tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el término de QUINCE DIAS HABLES, a contar desde la fecha de la publicación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de Liquidación en el indicado plazo de 15 días, supondrá su conversión en liquidación definitiva (artículo 33.1 antes citado).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1, párrafo tercero, y 34.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, si el sujeto

infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe antes del vencimiento del plazo señalado para formular alegaciones (15 días hábiles) y justificando el pago ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en idéntico plazo, las sanciones por infracción por los mismos hechos, se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía.

Las Actas se encuentran a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, 4.ª planta.

Palencia, 18 de enero de 2000. - El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

183

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social

ACTAS DE LIQUIDACION

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Por el presente se hace saber las resoluciones que elevan a definitivas las Actas de Liquidación y Actas de Liquidación concurrentes con Actas de Infracción por los mismos hechos, dictadas por esta Unidad de Inspección, que no ha sido posible notificar a los interesados, indicando el número de las Actas, fecha de la resolución e importe de las mismas:

- L.-133/99 y SP.-280/99; Empresa: GEMA MARTÍNEZ CARMONA; C.C.C. 34100475591; Actividad: Comercio menor; Domicilio: C/ Menéndez Pelayo, n.º 4; Localidad: Palencia; Fecha de la Resolución: 22.12.1999; Importe del Acta de Liquidación: 21.725 pesetas; Importe del Acta de Infracción: 50.100 pesetas.
- L.-148/99, L.-149/99, L.-150/99 y SP.-296/99; Empresa: JOSE MARIA BALLESTEROS FERNANDEZ-LOMANA; C.C.C. 34100178492; Actividad: Seguros; Domicilio: C/ Don Sancho, n.º 9, 3.º-B; Localidad: Palencia; Fecha de la Resolución: 22.12.1999; Importe de las Actas de Liquidación: 135.391, 421.973 y 216.253 pesetas, respectivamente; Importe del Acta de Infracción: 50.100 pesetas.
- L.-83/99, L.-84/99, L.-85/99, L.-86/99, L.-87/99, L.-88/99 y SP.-205/99; Empresa: M.ª PAZ MARTIN SALVADOR; C.C.C. 34003013513; Actividad: Peluquería; Domicilio: C/ Teniente Velasco, n.º 14; Localidad: Palencia; Fecha de la Resolución: 15.11.1999; Importe de las Actas de Liquidación: 14.988, 20.159, 20.876, 21.421, 21.878 y 3.712 pesetas, respectivamente; Importe del Acta de Infracción: 50.100 pesetas. Para conocimiento de la trabajadora MERCEDES GUTIERREZ CASAS; D.N.I.: 71.924.664; Domicilio: Avd. de Santander, n.º 9, 2.º-A; Localidad: Palencia.
- L.-112/99 y SP.-245/99; Empresa: ALBERTO SANTIAGO PEÑA; C.C.C. 34100716071; Actividad: Establecimiento de bebidas; Domicilio: Paseo de la Cascajera, s/n, Pasaje; Localidad: Aguilar de Campoo; Fecha de la Resolución: 21.12.1999; Importe del Acta de liquidación: 114.631 pesetas; Importe del acta de Infracción: 50.100,- pesetas. Para

conocimiento de la trabajadora BEGOÑA GONZALEZ GARCIA; D.N.I.: 12.770.374-S; Domicilio: Avd. Generalísimo, número 1, bajo; Localidad: Aguilar de Campoo.

- L.-157/99 y SP.-317/99; Empresa: MANUEL TERAN Y FRANCISCO SANCHEZ, C.B.; C.C.C. 34002962181; Actividad: Hostelería; Domicilio: Ctra. de Villamuriel, s/n; Localidad: Palencia; Fecha de la Resolución: 11.01.2000; Importe del Acta de liquidación: 99.922 pesetas; Importe del Acta de Infracción: 50.100 pesetas. Para conocimiento del trabajador NICOLAS ROJO GALA; D.N.I.: 12.699.393-N; Domicilio: C/ Balmes, n.º 6, 1.º-D; Localidad: Palencia.

La sanción propuesta en el Acta de Infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del citado Reglamento General.

Notifíquese la Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el JEFE DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de VALLADOLID, en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5n.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre, artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), y artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción expresada en el Acta de infracción o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fueren sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente, en otro caso el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del Acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las Resoluciones se encuentran a disposición del interesado en la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, 4.ª planta.

Palencia, 18 de enero de 2000. - El Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación por edictos

En los autos de ejecución núm. 43/99-A, a los que se ha acumulado los autos ejecución núm. 91/99-R, seguidos ambos ante este Juzgado a instancia de JUAN JOSE REDONDO, frente a ZUCALSA, S. L., en reclamación por despido, aparece la siguiente:

"Propuesta de resolución del Secretario judicial Don Mariano Ruiz Pariente. - AUTO: En Palencia, a diecinueve de enero de dos mil. - Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al referido ejecutado ZUCALSA, S. L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Dña. María Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del mismo, doy fe. - Firmado: María Amparo Rodríguez Riquelme y Mariano Ruiz. - Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado ZUCALSA, S. L., actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que todas las demás notificaciones se practicarán en los estrados de este Juzgado, excepto las que revistan forma de auto o de sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente, en Palencia, a diecinueve de enero de dos mil. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

221

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 1 0200342/1999

Procedimiento: COGNICION 293/1999

Sobre: COGNICION

De CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA

Procurador: JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: D. JOSE MIGUEL MANIEGA VEGA

E D I C T O

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA NÚM. 303. - Procedimiento: Cognición 293/1999.-En Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Sr. D. José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 293/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA con

Procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre y Letrado D. Santiago González Recio y de otra como demandado D. JOSE MIGUEL MANIEGA VEGA, declarado en rebeldía procesal, sobre cognición y,

FALLO. - El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la C.E. ha decidido: Estimar la demanda formulada por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. José Miguel Maniega Vega, condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 337.405 pesetas más el interés legal, condenando al demandado al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi-sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. JOSE MIGUEL MANIEGA VEGA, en paradero desconocido; se expide la presente en Palencia, a catorce de enero de dos mil. - El Secretario (ilegible).

198

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 220/1999, se tramita procedimiento de juicio sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO OBRERO DE BURGOS, contra FRANCISCO MANUEL GONZALEZ CUESTA y JOSE ANTONIO GONZALEZ CUESTA, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de marzo, a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., núm. 3440.0000.18.0220.99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

- URBANA 21. - Urbana unifamiliar sita en Palencia, C/. Lisboa núm. 22. Se compone de: planta de sótano destinada a garaje y trasteros, con una superficie construida -incluida parte proporcional de usos comunes- de 81,11 m.² y una superficie útil propia de 43,5 m.². Tiene acceso rodado a través de la rampa y pasillo comunes. Plantas baja y primera destinadas a vivienda propiamente dicha, distribuidas en varias habitaciones y servicios, con una superficie construida de 103,6 m. de los cuales 81,9 m.² son útiles; más una terraza con una superficie construida de 30,8 m.². Todas las plantas están comunicadas entre sí mediante escalera interior. Linda: frente, calle; derecha entrando, vivienda núm. 75; izquierda, acceso a garajes y fondo, vivienda núm. 84. Inscripción: tomo 2.754, libro 1.121, folio 172, finca núm. 67.968

Tipo de subasta: 14.226.325 pesetas.

Dado en Palencia, a once de enero de dos mil. - La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera. - El Secretario (ilegible).

199

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 235/1999, se tramita procedimiento de juicio sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, contra PALENCIA DE VIVIENDAS, S. A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de marzo, a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., núm. 3440.0000.18.0235.99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

- EN CASCO DE PALENCIA. - C/. Queipo de Llano, número 14, antes 20. Número 32. Local en planta baja, señalado con el núm. 12, que tiene su entrada directa e independiente desde el pasillo central. Ocupa una superficie construida, incluida la parte proporcional de servicios comunes de 27 m.². Linda: derecha entrando, con local núm. 11; izquierda, con local número 13; fondo, casa núm. 16 de la C/. Queipo de Llano y frente, con pasillo central.

Tipo de subasta: Dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 ptas.).

Dado en Palencia, a catorce de enero de dos mil. - La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera. - El Secretario (ilegible).

252

Administración Provincial

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

EXPOSICION PUBLICA Y COBRANZA DE RECIBOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO

El padrón-lista cobratoria por las tasas por prestación de los servicios de suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras domiciliarias, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 1999, aprobado por la Alcaldía el día 26 de enero de 2000, en el que se incluyen todos los sujetos, de acuerdo con las altas de abono, se expone al público hasta el día 25 de febrero del actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Casa Consistorial, Planta Baja, Puerta 11. Por el presente anuncio se notifican las cuotas a los interesados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El PERIODO DE COBRANZA se extiende hasta el día 31 de marzo de 2000. Los recibos podrán ingresarse en las Oficinas de AQUEST, S. A., Plaza Pío XII, núm. 5, bajo, de lunes a viernes,

en horario de ocho treinta a trece horas. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, el importe se incrementará con un veinte por ciento de recargo, sin perjuicio de aplicación del interés de demora y de que proceda decretar el corte de suministro.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón indicado, en el que se contienen las cuotas individualizadas y que se notifican por el presente, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, hasta el día 25 de marzo de 2000, en el que se cumple el término de UN MES desde el último día de exposición pública, como previo al contencioso administrativo. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. La Interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. Los errores materiales de hecho podrán ser corregidos de oficio sin reclamación formal escrita.

Palencia, 26 de enero de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

295

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

El padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyas cuotas se devengan el 1.º de enero del actual; aprobado por resolución núm. 383 de 26 de enero de 2000, de la Concejala Delegada del Área de Hacienda (Delegación BOP 30-7-1999), se somete a información pública entre los días 1 y 24 de febrero del corriente, ambos inclusive, en el Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, Planta Baja, Servicio de Administración Tributaria.

Por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes los elementos esenciales del tributo y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer HASTA EL DIA 25 DE MARZO, del corriente año, recurso de reposición ante la Concejala Delegada del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE 313 de 30-12-98). No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Si se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, podrán ser corregidos sin necesidad de reclamación formal escrita. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive. El ingreso podrá realizarse en cualquier oficina de CAJA ESPAÑA, presentando un documento "tríptico", que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal; si no llegare a su destino, el interesado podrá ingresar igualmente en la citada Caja de Ahorros o en las oficinas de Recaudación Municipal. Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento de apremio, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. El pago del impuesto se acreditará mediante el documento con certificación mecánica o firma autorizada que se entregará al formalizar el ingreso.

Palencia, 26 de enero de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

294

B A L T A N A S

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 2 de noviembre de 1999, elevado automáticamente a definitivo, que modifica parcialmente las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que seguidamente se indican, acuerda la Imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y derogación de la Tasa de expedición de documentos, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas es el siguiente:

A) TASAS:

a) Tasa por Recogida de Basuras.

Artículo 3.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA 1. - RECOGIDA DE BASURAS:

- 1.1. Viviendas: 4.000 pesetas.
- 1.2. Hoteles y Establecimientos: 5.500 pesetas.

b) Tasa de Alcantarillado.

Artículo 3.2. - La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TARIFA 1.- ALCANTARILLADO:

- 1.2. Tarifa de viviendas y locales: 8,8 pesetas m³.

c) Tasa de Suministro de Agua.

Artículo 3. 2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA 1. - SUMINISTRO AGUA.

- 1.1. - Tarifa por consumo de agua:
 - Uso doméstico hasta 23 m³ al trimestre: 1375 pesetas; exceso cada m³ hasta 55 m³: 66 pesetas; cada uno que exceda de 55 m³ a 77 pesetas.

d) Cementerio Municipal.

Artículo 3.2.

TARIFA DE ESTA TASA SERÁ LA SIGUIENTE:

- a) Fosa de tierra a perpetuidad: 20.000 ptas.
 - b) Fosa construida: 90.000 ptas.
- Total Fosa construida: 110.000 ptas.

B) Derogación de la Tasa por expedición de documentos.

C) IMPOSICION IMPUESTO

a) Ordenanza Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Fundamento Legal

Art. 1.º - De conformidad con lo dispuesto en el art. 60-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Naturaleza y Hecho Imponible

Art. 2.º 1. - El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2.- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales,

que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Sujetos Pasivos

Art. 3.º 1. - Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a) Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueños de la obra en los demás casos.

2. - Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes.

Base Imponible, Cuota y Devengo.

Art. 4.º 1. - La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forma parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. - La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. - El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión

Art. 5.º 1. - Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado, aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible

a) En función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la Ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. - Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artística o de fomento de empleo que justifique tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en la Ordenanza fiscal.

3. - Las Ordenanzas fiscales podrán regular como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior establecerá en la Ordenanza fiscal.

4. - El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

Art. 6.º 1. - Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las norma del Reglamento General de Recaudación.

2. - Las liquidaciones se notifican a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Partidas Fallidas

Art. 7.º - Se considerarán partidas fallidas o crédito incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones.

Art. 8.º - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se añadirá un párrafo a la Disposición Final de cada una de ellas que diga: La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al igual que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El resto de las Ordenanzas permanecerá invariable.

Baltanás, 24 de enero de 2000. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

254

B A L T A N Á S

E D I C T O

Existiendo en el Cementerio Municipal de Baltanás, sepulturas o panteones de hace más de cincuenta años, de los que no se tiene conocimiento en el Ayuntamiento de quiénes son sus actuales propietarios, la Corporación Municipal en sesión de fecha 4 de enero de 2000, acordó conceder un plazo de dos meses a partir de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia para que puedan ser regularizadas por sus familiares o herederos en las oficinas de este Ayuntamiento; de lo contrario volverán a pasar a propiedad municipal.

Baltanás, 24 de enero de 2000. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

254